

La justicia, con una trabajadora. Una victoria de todas y todos en la lucha por el empleo público en la escuela pública.

En la atención al alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de los centros docentes públicos, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía tiene contratadas a 725 personas de la categoría de Personal Técnico en Integración Social. Sin embargo, también en las aulas de los centros docentes públicos para cubrir necesidades idénticas coexisten, a veces en los mismos colegios o institutos, con las 1024 personas de empresas privadas contratadas a través de la Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE).

En ambos casos, este personal actúa bajo las directrices de una persona funcionaria docente y siguiendo lo recogido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado por su Consejo Escolar; Algo incomprensible y fuera de lugar, como tampoco se comprendería que en un Centro de Salud la o el médico sea del SAS y el o la DUE sea de una empresa privada.

En el BOJA del 10 de mayo de 2018 se publicó la Resolución de la D. Gral. de RR.HH. y Función Pública, que crea en la RPT de la Consejería de Educación un puesto de Personal Técnico de Integración Social como consecuencia de la ejecución de la sentencia 295/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Este hecho pudo pasar inadvertido para muchos de los trabajadores y trabajadoras antes mencionadas. Aquí estamos para aportar luz sobre este hecho y las consecuencias que puede o debiera tener.

La modificación de la RPT comentada no es otra cosa que el reconocimiento por los tribunales, de un hecho que venimos constatando y denunciando, esto es, la existencia del fraude conocido como "cesión ilegal de trabajadores"; Como señala la Sentencia "la finalidad de dicha cesión ilegal es evitar que la relación laboral de la demandante se rija por el VI Convenio del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, mucho más favorable para la demandante, que el convenio colectivo que se le viene aplicando, XIV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, tanto en cuanto a su retribución como en cuanto a sus vacaciones anuales".

Además el Tribunal no se queda ahí, ya que considera que "de esa cesión ilegal se deriva, además, un perjuicio evidente para Servicio Público de Empleo Estatal que, por la dinámica de dicha cesión, viene obligado a abonar a la demandante prestaciones por desempleo más o menos durante los meses de julio y agosto de todos los años".

Reconociendo que "la demandante es personal laboral in-

definido de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con la categoría profesional de personal técnico de integración social con efectos de 18 de mayo de 2009".

Veamos estas tres cuestiones planteadas en el fallo:

- Por qué la categoría profesional de personal técnico de integración social: Porque "Con independencia de la categoría profesional que figura en las nóminas de la demandante, lo cierto y verdad es que, tal y como se desprende del hecho probado cuarto, las labores que desempeña son las correspondientes a la categoría profesional de personal técnico de integración social, denominación que tiene la categoría a partir de la publicación del Acuerdo de Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo del personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía".

El hecho probado cuarto reconoce que "la demandante realiza las funciones asignadas a los profesionales con dicha categoría profesional -hecho sobre el que no existe controversia entre las partes" -(les decir, ambas partes lo reconocen).

- Por qué es personal indefinido: Porque según el Estatuto de los Trabajadores "los trabajadores sometidos al tráfico prohibido tendrán derecho a adquirir la condición de fijos, a su elección, en la empresa cedente o cesionaria" y es lo que tiene que asumir Educación como condenada por el fraude que ha cometido (y comete). La relación laboral con esta Consejería será "indefinida no fija", según los términos de la doctrina del Tribunal Supremo, puesto que para la adquisición de la fijeza habrán de superarse los procedimientos establecidos para ello.

- Por qué los efectos desde el 18 de mayo de 2009: Porque es la fecha del primer contrato y según el Estatuto de los Trabajadores "la antigüedad se computará desde el inicio de la cesión ilegal", que -según la sentencia- "se prolonga desde el inicio de su relación laboral".

Por tanto, nos encontramos con la creación de empleo público como consecuencia del ejercicio del derecho a la justicia de una trabajadora. Y ha sido la justicia la que ha estimado que ese empleo debe ser directo por parte de la Consejería de Educación; Pero además, a pesar de que la relación con las empresas lo fue a tiempo parcial y discontinuo, la rotundidad de la sentencia y la falta de argumento alguno para mantener lo contrario, ha significado que el puesto se cree a jornada y año completos. Esta trabajadora disfrutará de estabilidad laboral en caso de que la plaza sea ocupada en concurso de traslados o promoción y



enseñanza

Federación de Enseñanza de CC.OO. de Andalucía
Secretaría de Personal Laboral

deberá concursar en la convocatoria de acceso para llegar a ser fija, con base en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Esta no es la única sentencia, ni tampoco la única demanda existente, porque difícilmente la Consejería de Educación puede evitar incurrir en el fraude de la cesión ilegal, cuando la actividad laboral se desarrolla en las propias aulas, siguiendo las instrucciones e indicaciones concretas de los equipos directivos, que son quienes ejercen el poder de dirección, asignan las tareas, fijan el horario y todo ello sin distinción respecto de otros empleados públicos del colegio (laborales o funcionarios), llegando a figurar en la mayoría de ocasiones en la página web del centro como personal no docente y hasta contando con acceso y perfil propio en la intranet corporativa "Portal Séneca"

de la Consejería de Educación, incluso utilizando todo el material para el desarrollo de su trabajo facilitado por la Consejería de Educación.

Por todo ello demandamos de la Junta de Andalucía y, en particular, de la Consejería de Educación, la recuperación del servicio de atención al alumnado con NEE para ser prestada directamente por ésta, a medida que vayan concluyendo las contrataciones vigentes con empresas. Esto supondría la creación de 1.024 nuevos empleos públicos en condiciones de calidad, dejando atrás las condiciones de precariedad en que se lleva a cabo actualmente. En todo caso, ofreciendo soluciones laborales a las trabajadoras y trabajadores que actualmente lo llevan a cabo, en los términos reconocidos por la Ley.

No podemos demorar esta solución. La ocasión es propicia y la escuela pública se lo merece.